

Precio 6 ctos.

Número 152.



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, puede otro modo no se admiten.

Jueves 22 de Diciembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 23 de Abril, disponiendo no estar sujetos á pago de contribuciones los bienes del Estado.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 7 del actual me comunica la siguiente orden:

«Con fecha 24 de Junio del año próximo pasado, se trasladó á V. S. por este Ministerio la Real orden que sigue, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 19 del propio mes: =La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 23 de Abril último dijo á este Ministerio lo siguiente: =Adjunta remito á V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirigido el Intendente de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Justina habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo, pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de San Juan, para pago de las contribuciones que la detalló; y que á pesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el espresado embargo, no habia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias están ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las encomiendas, y se retrasa el pago del préstamo del Banco Español de S. Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo; no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E., para que sirviéndose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto tengo hechas, lo que estime mas oportuno. =Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos, que las encomiendas que administra por sí el Estado, no están sujetas al pago de contribuciones como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos. Lo traslado á V. E. de orden del Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, acompañando copias de las contestaciones que han mediado en este asunto á fin de que disponga que los Gefes políticos y Diputaciones provin-

ciales hagan entender á las justicias de los pueblos, que los bienes del Estado no están sujetos á pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni puedan incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarle con apremios como desgraciadamente sucede; por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia. =La reitero á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y cumplimiento; en razon á que segun consta en el Ministerio de Hacienda no se observa por parte de varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos constitucionales lo arriba prevenido; debiendo V. S. manifestar en contestacion, previa la adquisicion de los necesarios datos, lo conveniente respecto á esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1842. =El Subsecretario, Pedro Gomez de la Serna.

La que se inserta para el mas esacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia. Segovia 13 de Diciembre de 1842. =Laureano Maria Muñoz.

Orden del Regente del Reino de 12 de Diciembre, nombrando al Excmo. Sr. D. Valentin Ferráz, Capitan general interino del primer distrito.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 12 del actual desde el cuartel del Regente en Sarria me dice lo que copio. =Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Marina encargado del Despacho del Ministerio de la Guerra lo que sigue: =El Regente del Reino se ha servido disponer que no teniendo efecto la orden de 30 del proximo pasado por la que se dispuso que el Teniente general D. Antonio Seoane volviese á encargarse de la Capitanía general del primer distrito, entregué dicho mando al de igual clase D. Valentin Ferráz; que lo desempeñará interinamente; y que el primero de estos Generales se presente en el cuartel de S. A. inmediatamente, á cuyo fin tomará la posta. =De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Lo transcribo á V. S. para su debido conocimiento y fines consiguientes; en el concepto que desde este dia queda encargado del mando del distrito el Excmo. Señor Teniente general D. Valentin Ferráz.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para el debido conocimiento. Segovia 19 de Diciembre de 1842. — Laureano María Muñoz.

Habiéndose hallado en el pueblo de Brieva en el sitio de Marialba, término de dicho lugar, una pollina aparejada cuyas señas se espresan á continuación, se inserta en el presente Boletín para que los que se creyesen con derecho á ella acudan al Alcalde de aquel pueblo para su reclamación. Segovia 19 de Diciembre de 1842. — Laureano María Muñoz.

Señas de la pollina. Pelo rúcio, con una nuebe en el ojo izquierdo, y albarda, un sudadero de manta, dos costales en el uno tiene 13 atados de hillo en dobladas, unas alforjas de jerga vieja, una sogá con la mitad de cerda, una capa adobada.

INTENDENCIA.

La Junta superior de ventas de bienes nacionales con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue: —Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por esa Junta superior en 22 de Octubre último, se ha servido mandar, que cuando no hubiese licitadores á alguna finca despues de prorrogada la subasta por los 15 dias que previene el artículo 43 de la instruccion de

1º de Marzo de 1836, se proceda á anunciarla de nuevo por el tipo de la capitalizacion, y si tampoco de este modo toviere efecto, en este caso puede verificarse la retasa que previene el mismo artículo. — De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. — Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento é inteligencia.»

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Segovia Diciembre 9 de 1842. — Carlos Groizard.

Diciembre 14. — Insértese. — Muñoz.

La comision de clasificacion de atrasos de esta provincia, instalada bajo las bases y con las facultades designadas en el decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Octubre último, ha resuelto en sesion del dia 9 de este mes reclamar á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresarán, los repartimientos originales, los libros ó cuadernos cobratorios y las cuentas tambien originales, respectivos unos y otras á las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los años de que tambien se hará clara y explícita mencion al frente del nombre de cada pueblo.

Para que el precedente acuerdo tenga el mas exacto cumplimiento por parte de los ayuntamientos á quienes comprenda, he dispuesto se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole, que si en el improrogable término de 15 dias contados desde su publicacion no remiten las referidas corporaciones municipales á esta Intendencia los espresados datos, me veré en la sensible necesidad de mandar comisionados especiales que á su costa les recojan.

Nota de los pueblos á quienes comprende la orden inserta.	Años á que pertenecen los repartimientos, cuadernos cobratorios y cuentas de contribuciones ordinarias que se reclaman.	Años á que pertenecen los repartimientos, cuadernos cobratorios y cuentas de las contribuciones extraordinarias de guerra.
Abades.	„	1339
Aguilafuente.	1840	idem
Alconadilla.	1836	„
Aldea del Rey.	1839 y 40	idem
Aldealcorvo.	„	idem
Aldealengua de Sta. María.	1835 y 36	idem
Aldeanueva del Campanario.	„	1840
Aldeanueva del Codonal.	1838	„
Aldeasoña.	„	1839
Aldehuela del Codonal.	„	1840
Aldehuela de Cuellar.	„	1839
Alquité.	1836	idem
Arroyo de Cuellar.	„	idem
Aillon.	1831, 32, 33 y 36	idem
Becerril.	„	idem
Bercial.	„	idem
Bernardos.	„	1839 y 1840
Bernuy de Coca.	„	1839
Caballar.	„	idem
Campo de Cuellar.	„	idem
Cantalejo.	„	idem
Cantimpalos.	„	1839 y 1840
Caravias.	1336	„
Carbonero el mayor.	„	1839
Cascajares.	„	idem
Caserío de Castejon.	„	idem
Casla.	„	idem
Castro de Fuentidueña.	1835 y 1836	„
Chañe.	„	idem
Chatun.	„	idem
Cincovillas de Fresno.	1840	„
Cobos de Segovia.	1840	idem
Cortos y el barrio de Cabrerizos.	„	idem
Corral de Aillon.	„	idem
Cozuelos.	„	idem
Cuevas de Perobanco.	„	1839 y 1840
Cuellar y sus barrios.	1840	1839
Caserío de Botahorno.	„	idem

Duruelo.	"	1840	Valdebarros.	idem	1840
Espinar.	"	1840	Valdeobispo.	idem	1840
Escalona.	"	"	Valles de los Baños.	1839	1839
Estebanvela.	"	"	Vegara.	idem	1839
Francos.	"	"	Villacorta.	idem	1839
Fuentepelayo.	"	"	Villaverde.	idem	1839
Fuentidueña.	1833, 34, 35 y 1836	"	Villavieja.	idem	1839 y 1840
Gomeznarro.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	1839 y 1840	1839 y 1840
Granjas de S. Bernardo.	"	"	Villavieja.	1839	1839
Oyuelos.	"	"	Urones.	1839 y 1840	1839 y 1840
La Losa.	1839 y 1840	"	Urones de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Lastras de Cuellar.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Madriguera.	1836	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Marazuela.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Mata de Cuellar.	1840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Mazagatos.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Moraleja de Coca.	1838	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Mozoncillo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Muñopedro.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Muyo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Naárrros.	1840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Nava de la Asuncion.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Navas de Oro.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Navas de Riofrío.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Navas de S. Antonio.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Negredo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Olombrada.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Hontalvilla.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Ontoria.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Ortigosa de Pestaño.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pajares de Pedraza.	1840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pascuales.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pecharroman.	1836	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pedraza y sus barrios.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pelayos.	1840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Perosillo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pinárejos.	1840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pinarnegrillo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pinilla Ambroz.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Pradales.	1835 y 1836	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Prádena.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Revenga.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Remondo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Requijada y la ermita de Vegas.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Riaguas de San Bartolomé.	1834, 35 y 36	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Riaza.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Ribota.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Roda.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Sacramenia.	1831, 32, 33, 35 y 1836	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Samboal.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Sanchonuo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Sangarcía.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
San Idefonso.	1837, 38, 39 y 840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
San Martín y Mudrian.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
San Miguel de Bernuy.	1836	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Santa María de Nieva.	1840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Santibañez de Aillon.	1836	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Santo Tomé del Puerto.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Segovia.	1835 y 38	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Sepúlveda.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Tabanera del Monte.	1836 y 37	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Tejares.	1839 y 1840	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Tizneros.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Torrecaballeros y sus barrios.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Torreiglesias.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Torre Valde San Pedro.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Turrubuelo.	"	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840
Valdeyarnés.	1835 y 1836	"	Villaverde de los Caballeros.	idem	1839 y 1840

Valtiendas.....	"	1839
Vallalado.....	"	idem
Valles de Fuentidueña.....	"	idem
Vegafria.....	"	1840
Villacorta.....	1840	1839
Villacastin.....	"	idem
Villalvilla de Montejo.....	"	1840
Villaverde de Montejo.....	1835 y 836	"
Villaverde de Iscar.....	"	1839
Villeguillo.....	1827, 828, 829, 830, 31 y 1835	idem
Urueñas.....	"	idem
Inojosas.....	"	idem
Ituero y Lama.....	"	1840
Zamarramala.....	1840	1839 y 1840
Zarzuela del Pinar.....	"	idem

Para la mejor inteligencia de los Ayuntamientos encargados de llenar este servicio, se les advierte que por contribuciones ordinarias deben entender las rentas provinciales, los utensilios, frutos civiles y subsidio industrial y de comercio; y por extraordinarias la de 600 millones decretada en 16 de Enero de 1839, y la de 180 millones repartida en virtud del decreto fecha 30 de Julio de 1840. Segovia 15 de Diciembre de 1842.—Carlos Groizard.
Diciembre 14.—Insértese.—Muñoz.

de Rascafría, en cuyo poder se halla mas de tres meses há, que dando puntualmente todas sus señas y justificando la propiedad, será entregada á su dueño, segun tiene ofrecido en oficio de 5 del corriente. Segovia 19 de Diciembre de 1842 —Angel Canales.
Diciembre 20.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion

En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino, en su decreto de 21 de Enero de 1841; los tenedores de rentas al 3 por 100, acudirán desde 1.º de Enero del año próximo á la Tesorería de la misma en esta corte, á percibir el importe del cuarto cupon, que vencerá el dia 31 del presente mes de Diciembre. Madrid 16 de Diciembre de 1842.

Diciembre 20.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

ANUNCIOS.

Se dará en arrendamiento el término de San Pedro de las Dueñas y su agregado el Horcajo, de propiedad particular, sito á tres leguas y media de esta ciudad, y compuesto de tierras labrantías, prados con arbolado y sin él, monte, casa-labor con abundancia de cijas, cuerdas, corrales, cobertizos, pajares &c. Quien quisiere hacer proposiciones á todo ó parte de dicho término puede dirigirse al Sr. D. Vicente Gonzalez; del comercio de esta ciudad, quien informará de lo demás.

Diciembre 16.—Insértese.—Está rubricado.

Subdelegacion de Rentas de Segovia.

En 6260 rs. vn. se ha retasado la casa sin número, calle Real, esquina á la calleja que va al salon de Isabel II, lindante con la que habita D. Andrés Sandobal y D. Juan Ruiz, cuya área plana ocupa 254 pies cuadrados, con dos pisos y desvan. Está mandado se venda á pregon y su remate se celebrará el dia 9 de Enero próximo, de once á doce, en la Intendencia.—Se hace notorio. Segovia Diciembre 15 de 1842.—Carlos Groizard.—D. A. D. S. S., Baltasar Pastor.

Diciembre 17.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

En atencion á las circunstancias desgraciadas en que se encuentra la ciudad de Barcelona, ha creído oportuno el inventor de la Tartana-tienda D. José Estrada y Piquer, suspender la rifa que tenia anunciada para el 9 de Diciembre corriente, hasta el 4 de Enero próximo de 1843, en cuyo dia lo hará la Lotería general; en razón á que el estado agravante del Principado, le ha cortado toda comunicación con las Administraciones de Loterías y no sabe el número de billetes despachados, y por la misma, le impide la venta de otros en perjuicio de sus intereses.

Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Se vende una casilla, cuya área plana es 360 pies cuadrados superficiales; tasada en 660 rs. vn., radicante en esta ciudad, parroquia de S. Andrés, calle del Socorro, lindante con posesion de D. José Castelo y otros linderos; su remate será el dia 9 de Enero próximo venidero, y horas de once á doce, en esta Intendencia.—Hácese notorio. Segovia Diciembre 16 de 1842.—Carlos Groizard.—D. A. D. S. S., Baltasar Pastor.

Diciembre 17.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Por despedida de Doña Bruma Josefa Muñoz, maestra de niñas que ha sido de Carbonero el mayor, se halla vacante dicha plaza, cuya dotacion consiste en 1400 rs. vellon pagados mensualmente del fondo de propios y la retribucion de las niñas que asistían á ella pagada por los padres de estas, que podrá ascender esta de 250 á 500 rs. vn.: la que guste aspirar á ella, acompañará á la solicitud el correspondiente título de su aprobacion y testimonio ó certificacion de buena vida, costumbres y adhesion al legítimo Gobierno que nos rige: cuya provision tendrá efecto el dia 31 del presente mes.

Diciembre 19.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.

Alcaldía primera constitucional de Segovia.

Quien hubiese perdido una res bacuna, de tiempo de un año á dos, corniabierta, con hierro en la llana derecha; bastante oscuro el marco; acuda al Alcalde constitucional

Habiendo quedado algunos efectos por bender de la testamentaria de Doña Josefá García Espinosa, y entre ellos se encuentran una cómoda grande de nogal, una cama de matrimonio chapeada de caoba, con otras frioleras. Estarán de manifiesto en la casa imprenta de once á doce de la mañana, para el que guste interesarse en ellas.

Diciembre 21.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.